



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0312

Si bien el vocero judicial del extremo activo aportó la certificación emitida por la empresa postar respecto de la recepción por parte de la encartada de la comunicación que le fuera enviada para su notificación, lo cierto es que el aludido abogado no allegó la misiva remitida, pues solamente figuran copia de la demanda y del escrito de medidas cautelares (archivo 16).

Por lo tanto, el Despacho lo requiere para que anexe dicho citatorio, en donde conste la información que debía brindársele a la convocada, tal como lo contemplaba el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario

AP